



DE : Sra. Cecilia Cuya Huertas
Jefa del Departamento Abastecimiento

ASUNTO : Perdida de Buena Pro del postor C & R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SERPOST S.A. 1ra. Convocatoria "Servicio de Acondicionamiento de local en ITSE de la Administración Postal de Chiclayo" – Derivada del Concurso Público N° 008-2023-SERPOST S.A.

FECHA : Los Olivos, 09 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en mérito al asunto y procedimiento de selección de la referencia, para informarle y solicitar la aprobación del registro de la pérdida de la Buena Pro del postor C & R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C. en la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SERPOST S.A. "Servicio de Acondicionamiento de local en ITSE de la Administración Postal de Chiclayo" – Derivada del Concurso Público N° 008-2023-SERPOST S.A., por las siguientes razones:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 09.02.2024 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SERPOST S.A. 1ra. Convocatoria "Servicio de Acondicionamiento de local en ITSE de la Administración Postal de Chiclayo" – Derivada del Concurso Público N° 008-2023-SERPOST S.A.
2. Con fecha 08.04.2024 se registró en el SEACE el otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor C & R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C. conforme a lo señalado en los cuadros de evaluación adjuntos al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
3. Con fecha 12.04.2024 mediante Carta N° 023-2024-FNS la empresa C&G PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C. solicita la nulidad de otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SERPOST S.A. (1ra. Convocatoria) del postor Adjudicado C & R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C.
4. Con fecha 15.04.2024 mediante Informe N° 338-ALA/2024 la Jefa del Departamento de Abastecimiento traslada la denuncia formulada por la empresa C&G PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C. al comité de selección de los vicios detectados ante la solicitud de declaratoria de nulidad al otorgamiento de la buena pro a fin de que procedan a dar respuesta a la misma en forma colegiada.
5. Con fecha 16.04.2024 se consiente la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.
6. Con fecha 18.04.2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones inicia el procedimiento de fiscalización posterior a los documentos presentados por el postor adjudicado C & R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C.
7. Con fecha 19.04.2024 mediante Memorandum N° 006-AS-002-2024-SERPOST S.A. el Comité de Selección remite el Informe N° 001-AS N° 002-2024-SERPOST S.A. en el cual da respuesta a la solicitud de nulidad del otorgamiento de la buena pro realizada por la empresa C&G PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C.
8. Con fecha 22.04.2024 mediante Informe N° 355-ALA/2024 la Jefa del Departamento de Abastecimiento informa y traslada a la Gerencia de Administración de Recursos la presentada por la empresa C & G PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C. con la finalidad de que sea elevado a la Gerencia Legal para que emita opinión correspondiente a la solicitud de nulidad del otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SERPOST S.A. - 1ra convocatoria y así dar respuesta a la empresa denunciante.



9. Con fecha 26.04.2024 mediante Informe Legal N° 046-L/24 la Gerencia Legal emite opinión concluyendo que el Comité de Selección no habría incurrido en ningún vicio de nulidad en el proceso de otorgamiento de la buena pro de la AS N° 002-2024-SERPOST S.A.
10. Con fecha 26.04.2024 mediante Carta N° 114-2024/SJG-ADM-C&R S.A.C. el postor adjudicado presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
11. Con fecha 30.04.2024 mediante Informe N° 377-ALA/2024 el Departamento de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración de Recursos las acciones de fiscalización posterior a los documentos presentados en la oferta del postor adjudicado.
12. Con fecha 30.04.2024 se cumplió el plazo para la suscripción del contrato conforme lo establece el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde estipula lo siguiente :

*"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato** o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".*

13. Sin perjuicio de lo anterior es preciso mencionar que la denuncia presentada no paralizó la continuación del procedimiento de selección y encontrándose en la etapa del perfeccionamiento de contrato es responsabilidad del postor adjudicado apersonarse a la Entidad para la suscripción del contrato en el plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles de presentados los documentos, siendo el último día el 30.04.2024, sin embargo el representante legal no se apersonó a la entidad para la suscripción respectiva; por lo que habría perdido la Buena Pro en forma automática de conformidad a lo establecido en el artículo 141 del numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el cual señala:

*"**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1..."*

14. Ahora bien, una vez que la empresa adjudicataria pierde la buena pro esta debe publicarse y/o ejecutarse en el SEACE.

II. ANÁLISIS:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato ...**"*
2. Que, el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 141.3 establece que *"...Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro..."*



- 3 Que, a mérito del párrafo precedente con fecha de hoy 09.05.2024 se procederá a:
- Publicar la Pérdida de la Buena Pro al postor adjudicado C&R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C. debido a que no cumplió con suscribir el contrato dentro del plazo previsto.
 - Cumplir con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

III. CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo señalado el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde retirar la Buena Pro a la empresa C&R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C. debido a que no cumplió con suscribir el contrato dentro del plazo previsto.
2. Que, a mérito del párrafo precedente con fecha de hoy 09 de mayo de 2024 se procederá a:
 - Publicar la Pérdida de la Buena Pro al postor C&R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C debido a que no cumplió con suscribir el contrato dentro del plazo previsto.
 - Cumplir con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1, sin embargo es de precisar que el presente procedimiento quedaría en Desierto al no existir ninguna oferta válida en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65° del RLCE.



Por tanto, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, solicito a usted se sirva **APROBAR** la pérdida de Buena Pro al postor adjudicado C&R CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C. a la Adjudicación Simplificada N° 002-2024- SERPOST S.A.

Es todo en cuanto informar.

Atentamente

.....
LIC. CECILIA CUYA HUERTAS
Jefe del Dpto. de Abastecimiento
Serpost
El Correo del Perú

APROBADO POR:
FECHA: 09/05/24